



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES  
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 19

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LARES, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A ADOPTAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS CDBG-DR, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES APLICABLES A LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, LA AGENCIA PARA EL MANEJO DE EMERGENCIA (FEMA), Y CUALQUIER OTRA AGENCIA ESTATAL O FEDERAL QUE ASI LO REQUIERA; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUÁNTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**POR CUÁNTO:** La Ley 107-2020, ante, establece en el Artículo 1.008 incisos (o) y (z) que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(b)...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos



que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

**POR CUÁNTO:**

Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUÁNTO:**

Por otro lado, el propio Código Municipal, dispone en parte en su Artículo 4.021, sobre la asignación de fondos lo siguiente:

*[E]n lo que respecta la asignación de fondos CDBG-DR, los fondos disponibles se asignarán, tramitarán y distribuirán conforme a lo establecido en el Plan de Acción de CDBG-DR, el cual será preparado por el Departamento de la Vivienda y eventualmente presentado al Departamento de Vivienda Federal (HUD) para su consideración y trámite correspondiente. El Departamento como parte del Plan deberá proveer para que los municipios grandes reciban fondos directamente como subrecipientes. Dicho Plan deberá proveer para recibir fondos para atender los problemas especiales de vivienda, infraestructura, desarrollo económico, servicios públicos y únicos de los pueblos con mayor concentración poblacional los cuales serán distribuidos a los municipios conforme a la reglamentación federal aplicable. Además, el Departamento de la Vivienda como parte de la implementación del plan de acción de CDBG-DR, procurará concretar acuerdos colaborativos o memorandos de entendimientos con los gobiernos municipales. [...]*

**POR CUÁNTO:**

En septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María, de categorías 5 y 4, respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados y telecomunicaciones en Puerto Rico. De igual forma, provocaron daños extraordinarios en estructuras públicas y privadas, entre otros.

**POR CUÁNTO:**

A raíz de la devastación registrada, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (HUD), por sus siglas en inglés), asignó \$1,507,179,000.00 al Gobierno de Puerto Rico bajo el Programa CDBG-DR para la recuperación de la Isla a largo plazo. (Ley Pública 115-56/Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844).

**POR CUÁNTO:**


El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como administrador de los fondos CDBG-DR en carta fechada el 23 de febrero de 2018 y enviada al Honorable Benjamín Carson, secretario de HUD.

**POR CUÁNTO:**

El 14 de agosto de 2018, HUD asignó una cuantía de \$8,220,783,000.00 al Gobierno de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (Ley Pública 115-123/ Registro Federal Vol. 83, Núm. 157 (14 de agosto de 2018), 83 FR 40314).



- POR CUÁNTO:** El 20 de septiembre de 2018, el Gobierno de Puerto Rico y el secretario de HUD firmaron un Acuerdo de Subvención ("Grant Agreement" en inglés), mediante el cual se obligó la primera asignación de \$1,507,179,000.00.
- POR CUÁNTO:** El 27 de enero de 2020, HUD asignó otros \$277,853,230 en fondos del CDBG-DR al Gobierno de Puerto Rico para asistir en las necesidades de infraestructura provocadas por los huracanes Irma y María y no satisfechas. (Ley Pública 116-20/ Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4681).
- POR CUÁNTO:** El Gobierno de Puerto Rico y HUD suscribieron, el 21 de febrero de 2020, un segundo Acuerdo de Subvención en el que se obligaron mil setecientos millones de dólares (\$1,700,000,000.00).
- POR CUÁNTO:** El 15 de abril de 2021, el Gobierno de Puerto Rico y HUD firmaron una enmienda al segundo Acuerdo de Subvención. Mediante esta enmienda se obligaron seis mil quinientos millones de dólares (\$6,500,000,000.00).
- POR CUÁNTO:** El Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de viviendas, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas con los daños causados por los huracanes Irma y María no atendidas con otros fondos.
- POR CUÁNTO:** Con el propósito de recibir asistencia CDBG-DR, el Municipio Lares y el Departamento de la Vivienda firmaron un Acuerdo de Subrecipiente bajo el(los) programa(s) CDBG-DR.
- POR CUÁNTO:** La Administración Municipal de Lares entiende que, en los mejores intereses del Municipio y considerando el interés apremiante de cumplir con lo establecido en los acuerdos formalizados entre las partes, entiéndase, Municipio y el Departamento de la Vivienda, es menester la adopción de las políticas generales de los programas CDBG-DR, además de establecer políticas y procedimientos específicos que regirán la manera en que se administrarán las actividades CDBG-DR.
- POR CUÁNTO:** Los documentos, políticas y guías aprobadas por el Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda que se pretenden adoptar son las siguientes:
- A.** Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (AFWAM).
  - B.** Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (PII).
  - C.** Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta.
  - D.** Política sobre Presentación de Quejas.
  - E.** Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR (FHEO).
  - F.** Política de Acomodo Razonable.
  - G.** Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG-DR.
  - H.** Política sobre Sección 3.
  - I.** Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (M/WBE Policy).

- 
- J. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA).
  - K. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA & ADP).
  - L. Guías Intersectoriales ("Cross Cutting").
  - M. Política de Seguridad y Salud Ocupacional para todos los Programas CDBG-DR (OS&H).
  - N. Auto certificaciones emitidas por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico:
    - a. "Subrecipient Policies – Requirements Checklists and Self-Certification";
    - b. "Procurement Policies and procedures compliance Self Certification".

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN I:**

Se autoriza al Hon. Fabián Arroyo Rodríguez, Alcalde del Municipio de Lares, o su representante autorizado, a adoptar las políticas generales y los procedimientos de los programas CDBG-DR, en aras de dar fiel cumplimiento a las regulaciones aplicables a la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), administrada por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, la Agencia para el Manejo de Emergencia (FEMA), y cualquier otra agencia estatal o federal que así lo requiera.

**SECCIÓN II:**

Los documentos, políticas y guías adoptadas por esta Legislatura Municipal que pasarán a formar parte imprescindible de esta Ordenanza son los que se desglosan a continuación:

- A. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (AFWAM);
- B. Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (PII);
- C. Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta;
- D. Política sobre Presentación de Quejas;
- E. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR (FHEO);
- F. Política de Acomodo Razonable;
- G. Plan de Acceso al Idioma para todos los Programas CDBG-DR;
- H. Política sobre Sección 3 (garantía de oportunidad que empleo y otras oportunidades económicas generadas por HUD se dirijan en la mayor medida posible a las personas de bajos y muy bajos ingresos...);
- I. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (M/WBE Policy);
- J. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA) Ley federal que exige el pago de salarios y



beneficios marginales locales prevalecientes en ciertos proyectos subvencionados con fondos federales);

- K.** Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA & ADP);
- L.** Guías Intersectoriales ("Cross Cutting")- políticas de programas que operan bajos los fondos de CDBG-DR;
- M.** Política de Seguridad y Salud Ocupacional para todos los Programas CDBG-DR (OS&H);
- N.** Auto certificaciones emitidas por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico:
  - a. "Subrecipient Policies – Requirements Checklists and Self-Certification";
  - b. "Procurement Policies and procedures compliance Self Certification".

**SECCIÓN III:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la ordenanza.

**SECCIÓN IV:** En aquellos casos en que la ley municipal o estatal sea más restrictiva que la federal, se aplicará el artículo, sección, cláusula, oración o párrafo a esos fines, es decir, el que sea más restrictivo. Esto como medida para salvaguardar los mejores intereses de las partes concernidas. A su vez, se establece que, de existir alguna discrepancia en la traducción de los documentos antes mencionados, el idioma inglés, prevalecerá en toda interpretación.

**SECCIÓN V:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y el Alcalde.

**SECCIÓN VI:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, a cualesquiera Agencia Estatal o Federal que corresponda, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Obras Públicas, Secretaría y demás agencias o dependencias municipales concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, hoy 13 de febrero de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**Hon. Jorge L. Vélez Acevedo**  
**Presidente Legislatura Municipal**

  
\_\_\_\_\_  
**Sra. Maritza Izquierdo Valle**  
**Secretaria Legislatura Municipal**

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 14 días del mes de febrero de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**Hon. Fabián Arroyo Rodríguez**  
**Alcalde**



### CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 19 Serie 2023-2024 Titulada: **PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LARES, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A ADOPTAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS CDBG-DR, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES APLICABLES A LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, LA AGENCIA PARA EL MANEJO DE EMERGENCIA (FEMA), Y CUALQUIER OTRA AGENCIA ESTATAL O FEDERAL QUE ASI LO REQUIERA; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Tercera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2024 celebrada el martes, 13 de febrero de 2024 de la siguiente manera:

#### Honorables Presentes:

- |                              |                                  |
|------------------------------|----------------------------------|
| Hon. Jorge L. Vélez Acevedo  | Hon. David González Rivera       |
| Hon. Eduardo Ortiz Pérez     | Hon. María O. Beltrán Acevedo    |
| Hon. Maritza Durán Cruz      | Hon. Leonardo Alicea Quiles      |
| Hon. Betzaida Quintana López | Hon. Nelson Ramos Álvarez        |
| Hon. Edgardo Ramos Álvarez   | Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas   |
| Hon. Migdalia Robles Pérez   | Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones |

#### Honorables Ausentes: 01

Hon. Christian Tellado Badillo

#### Votación:

**A FAVOR: 12**  
**EN CONTRA: 00**  
**ABSTENIDOS: 00**

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 14 de febrero de 2024.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 22 de febrero de 2024.

*Maritza Izquierdo Valle*  
**Maritza Izquierdo Valle**  
**Secretaria Legislatura Municipal**

Sello Oficial